

Objeto:

Revisión del proceso de Auditorías Integrales Programadas.

Período auditado:

Segundo semestre del año 2024.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Leyes N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764), N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Decreto N° 387/23.
Resoluciones N° 66-AGC/13, N° 422-AGC/20; N°29-AGC/24 y N° 55-AGC/24.
Disposición N° 81-DGFYC/21

Equipo auditor:

Sara Beatriz NICOLINI
Andrea PUEY
Roxana TRAVERSO
Mirta D'AGROSA
Lorena CASTAGNOLA
Romina Carla HONOR

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 97/25**

F/N Agencia Gubernamental de Control. Ley N° 2.624

Dirección Ejecutiva

Dirección General Fiscalización y Control

Alcance:

El alcance de la auditoría se circunscribió a la revisión del proceso vinculado con la ejecución de Auditorías Integrales Programadas (en adelante AIP), en el marco de la descripción de acciones asignadas a la Subgerencia Operativa Auditorías Integrales Programadas.

Los principales procedimientos fueron:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto de la auditoría.
- Entrevistas informativas y de relevamiento con el Director General de la Dirección Fiscalización y Control (en adelante, DGFyC), la Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Actuaciones e Inspección Polivalente (en adelante GOAIP) y la Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Auditorías Integrales Programadas (en adelante, SOAIP).
- Lectura y análisis de la información aportada por el auditado mediante las Notas N° 26.628.899-GCABA-DGFYC/25 y N° 30.526.278-GCABA-DGFYC/25; las reuniones de relevamiento de fechas 10, 31 de julio y 7 de agosto de 2025 y el correo electrónico oficial de fecha 5 de septiembre de 2025.
- Determinación del universo de AIP para el período objeto de esta auditoría, el cual es de tres mil quinientos cincuenta y dos (3.552).
- Verificación del cumplimiento de lo establecido en los procedimientos de calidad vigentes durante el período auditado, en lo referido a la documentación de la inspección y su incorporación a las actuaciones correspondientes.
- Análisis y verificación de la observancia de los plazos establecidos para la validación de los informes inspectivos conforme los procedimientos vigentes en el período auditado.
- Control cruzado entre los indicadores planificados para el área de Auditorías Integrales Programadas en el segundo semestre de 2024 consignados en el Plan Operativo Anual¹ (en adelante, POA) y los resultados obtenidos.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

¹ Resolución N° 29-AGC/24: "Artículo 1° Aprobar el "Plan Operativo Anual 2024" de la Agencia Gubernamental de Control, que como Anexo IF-2024-03754598-GCABA-AGC forma parte integrante de la presente Resolución".

IF-2024-03754598-GCABA-AGC: integra la referida Resolución y en el mismo se consignan los valores planificados -para el año 2024- para las diferentes áreas dependientes de la AGC.

Principales hallazgos/observaciones:

1.- Se verificó que en el 90% de las inspecciones realizadas durante el período auditado –es decir, en tres mil ciento noventa y siete (3.197) inspecciones de un total de tres mil quinientos cincuenta y dos (3.552)-, no se dio observancia a lo establecido en los documentos de calidad “FISCALIZACIÓN - CÓDIGO DGFYC-PRO-01 Rev. 09 punto 6.4.1” y “Rev. 10. punto 6.1.6”². Ello, atento a que no fue incorporada la documentación allí señalada en las actuaciones existentes del establecimiento fiscalizado y/o no se caratuló un nuevo expediente mediante sistema SADE, dificultando la trazabilidad de las inspecciones realizadas en dichos establecimientos.

2.- Si bien el área cuenta con un Manual de Procedimientos de Inspecciones -aprobado por la Disposición N° 81-DGFYC/21- se constató que el mismo se encuentra desactualizado con relación a la metodología para el procedimiento de fiscalización y control descripta en los procedimientos certificados por las normas IRAM-ISO 9001:2015 “FISCALIZACIÓN CÓDIGO DGFYC-PRO-01 Rev. 09 y Rev.10”.

Asimismo, no se contempla en los citados procedimientos la implementación de un listado de control o *Check-list* con los ítems que el calificador debe verificar a los efectos de minimizar errores u omisiones en su análisis ni instancias de supervisión y control respecto de las registraciones realizadas en los Libros Digitales implementados a partir de lo establecido en la Resolución N° 422-AGC/20³.

Por otra parte, y con relación al documento “FORMULARIO DE CALIDAD DE INFORME– (Guía de uso para el calificador)”, no se contempla un mecanismo para su incorporación a la actuación correspondiente.

3.- Se constató que la SOAIP no cumplió con el resultado del indicador planificado en el POA 2024 denominado “% (porcentaje) de fiscalizaciones con resultado local cerrado o ausente en AIP” durante el segundo semestre de 2024 atento haber superado los porcentajes allí establecidos (12%), a saber:

- Tercer trimestre de 2024 resultado obtenido 13,2% y planificado 12%; y
- Cuarto trimestre de 2024, resultado obtenido 15,02% y planificado 12%.

Cabe señalar, que el resultado del presente indicador no debe superar el 12% -para cada trimestre del 2024- de inspecciones que arrojan resultado Local Cerrado y Ausente respecto el total de fiscalizaciones realizadas por el área en cuestión.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

² “Una vez calificado el informe de inspección, el agente administrativo de la SO incorpora la documentación de la inspección (informe liza y actas labradas en caso de que las hubiera) a las actuaciones existentes del establecimiento fiscalizado. En caso de no haber actuación relacionada al domicilio inspeccionado, personal administrativo de la SO que realizó la inspección caratulará un nuevo EE mediante el Sistema SADE y le incorporará la documentación resultante de la inspección”.

³ Resolución N° 422-AGC/20: Implementa a partir del día 9 de diciembre de 2020 el Libro de Registro de Inspecciones Digital.

Conforme Constancia de Reunión N° 3: “(...) El área auditada no verifica la registración en los libros de inspección (manual y digital), Asimismo, en la encuesta de calidad, no existe un hito de control referido a la registración en los libros de inspección (...)”.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas de auditoría llevadas a cabo por esta Sindicatura General en relación con la Revisión del proceso de Auditorías Integrales Programadas, se concluye que es necesario avanzar con las acciones tendientes a asegurar que la documentación que respalda las inspecciones realizadas (informes, actas generadas, de corresponder) sean incorporadas en tiempo y forma en las actuaciones correspondientes al establecimiento fiscalizado.

Asimismo, se deberá mantener actualizados los procedimientos establecidos por la Disposición N° 81-DGFYC/21 e incorporar instancias de control y supervisión; a saber: a) listado de control para el calificador al momento de calificar los informes; y b) instancia de verificación respecto de las registraciones realizadas en los Libros Digitales.

Por último, impulsar las acciones tendientes a la revisión y/o actualización de los indicadores planificados en el Plan Operativo Anual, de corresponder.

Cabe señalar, que lo expuesto contribuirá al fortalecimiento del Sistema de Control Interno vigente y a la mejora continua del proceso auditado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 97/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.